CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES ENTRE EL CONSORCIO PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL COMPLEJO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE SOLIUS Y EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA

Exp.2021049201

REUNIDOS

El sr. David Parron Ojeda, Presidente del Consorcio para el Acondicionamiento y Gestión del Complejo de Tratamiento de Residuos de Solius, en uso de las atribuciones de representación de la entidad y facultad para este acto por acuerdo de la Junta del Consorcio de fecha 3 de diciembre de 2021 y asistido por el secretario interventor del Consorcio, el Sr. Víctor Gallart Carles, ambos con domicilio a efectos del presente convenio en la Plz. Mn. Baldiri Reixac núm. 1 de Santa Cristina de Aro, y provisto de NIF V17429481.

El sr. Eduard Berloso Ferrer, Concejal delegado de residuos y limpieza viaria, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía número 2021001969, y asistido por el Secretario General de la Corporación DM. José Ignacio Araujo ambos domiciliados a efectos del presente convenio en Plz. Del Vino 1, Gerona.

Las partes se reconocen mutuamente la plena capacidad legal para otorgar este convenio y,

MANIFIESTAN

- I. Que el Consorcio para el Acondicionamiento y la Gestión del Complejo de Tratamiento de Residuos de Solius, es una entidad pública con personalidad jurídica propia que tiene por objeto el acondicionamiento y gestión del complejo de tratamiento de residuos ubicado en el paraje Can Duran en los términos municipales de Santa Cristina de Aro y Llagostera.
- II. Que el Ayuntamiento de Gerona es un ente local con personalidad jurídica propia que promueve la mejora ambiental de su municipio y gestiona los residuos municipales en virtud de las competencias atribuidas por la normativa de régimen local y la sectorial reguladora de los residuos.
- III. Que el Consorci, es titular de un complejo de tratamiento de residuos municipales, con depósito controlado y plantas de tratamiento de residuos ubicadas en el paraje de Can Duran, en los términos municipales de Santa Cristina de Aro y Llagostera.
- IV. Que de forma temporal y transitoria la fracción orgánica procedente de la recogida municipal se depositará en la planta de compostaje ubicada en el complejo de tratamiento de residuos municipales de Solius en los términos establecidos en el pacto primero del presente convenio.
- V. Que es voluntad del Consorcio y del ayuntamiento regularizar la gestión de estas prestaciones estableciendo una colaboración directa entre las administraciones y entidades públicas participantes.

Que, en base a todo ello, las partes han llegado a un acuerdo para suscribir este convenio de colaboración que se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. OBJETO

Constituye el objeto de este Convenio, establecer las condiciones técnicas y económicas que deben permitir la gestión de los siguientes residuos municipales en el Centro de Tratamiento de Residuos de Can Duran titularidad del Consorcio:

- Fracción orgánica de la recogida de residuos municipales.

Respecto a la fracción orgánica, dado que es necesario buscar un nuevo emplazamiento, se

permitirá de forma temporal y transitoria su acceso y tratamiento a la planta de Solius hasta el 30 de junio de 2022. A partir del día siguiente de esta fecha (1 de julio de 2022) no se permitirá la entrada de fracción orgánica del Ayuntamiento.

SEGUNDO. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES

El Ayuntamiento a través de transportista autorizado, transportará y depositará los residuos municipales mencionados anteriormente en la citada planta observando las normas y condiciones derivadas del régimen de funcionamiento interno. El Consorcio, titular del servicio, gestiona la planta de forma indirecta mediante Concesión, ya día de hoy el concesionario es la mercantil GBI Serveis SAU, quien hará entrega de la documentación vigente en lo relativo a las normas que puedan afectar, especialmente a los transportistas y dictará las correspondientes órdenes a los transportistas durante el acceso y recorrido en el interior de las instalaciones.

Cualquier cambio de transportista y vehículos que accedan al vertedero deberá comunicarse con una antelación mínima de 48 horas al concesionario.

TERCERO. DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de 4 años, sin posibilidad de ser prorrogado. Las partes de mutuo acuerdo con una antelación mínima de dos meses podrán decidir su finalización anticipada. En ningún caso podrá argumentar como causa de resolución del convenio el aumento de la tasa de los servicios que se prestan en el vertedero o el aumento del canon por el tratamiento de residuos de la Agencia de Residuos de Cataluña.

La Agencia de Residuos de Cataluña, como órgano con personalidad jurídica propia de la Generalidad de Cataluña, titular de la competencia de gestión, traslado y disposición final de los residuos con origen o destino en Cataluña, de acuerdo con el artículo 144.1. e) de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, podrá decidir el destino de los residuos municipales en otro centro de residuos, con un preaviso mínimo de dos meses.

CUARTO, CONDICIONES ECONÓMICAS

Los servicios prestados por el Consorcio en el Centro de Tratamiento de Residuos de Can Duran están sujetos a tasa, aprobada definitivamente en fecha 04/03/2021 (BOP de Girona número 43) y son los que a continuación se detallan:

Las tarifas por la utilización de los servicios del vertedero para el año 2021 y hasta la modificación de la Ordenanza Fiscal son las siguientes:

a) Tratamiento fracción RSU (resto) (no incluye canon ARC):

RSU	Tratamient	
	0	
Fracción resto (RSU)	50,37 € /t	

b) Tratamiento fracción FORM (orgánica):

FORM	Municipios	Municipios no
Porcentaje de impropios	consorciados	consorciados
0%	41,96 €/t	53,77 € /t
del 0,01% al 5%	45,28 €/t	58,99 € /t
del 5,01% al 10%	51,92 €/t	68,32 €/t
del 10,1% al 15%	58,57 €/t	79,80 € /t
del 15,01% al 20%	65,20 €/t	84,32 €/t
del 20,01% al 25%	71,84 €/t	91,52 €/t

Las toneladas se acreditarán mensualmente mediante los acuses de recibo emitidos en la recepción de las instalaciones del Consorcio. El posterior mes se realizará la correspondiente liquidación. El pago de la liquidación se realizará de acuerdo con los plazos del artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, general tributaria (LGT). Pasado el plazo voluntario de pago, se cobrarán intereses de demora, de acuerdo con el tipo legalmente establecido por la ley.

Transcurridos dos meses desde la finalización del plazo voluntario de pago sin que haya sido liquidada la deuda, cualquiera que sea la causa, se producirá la resolución automática de este convenio y no se permitirá la entrada de ningún tipo de residuo.

Cuando el Ayuntamiento realice la recogida de forma conjunta, deberá comunicar al Consorcio el porcentaje de toneladas que le corresponde, durante los primeros diez días del mes siguiente al de la prestación del servicio.

QUINTO, DERECHOS Y OBLIGACIONES

a) Del Consorcio

- Admitir los residuos municipales determinados en el pacto Primero de este convenio procedentes del ámbito territorial allí determinado.
- Liquidar mensualmente los servicios prestados con la distribución y los importes especificados en el pacto cuarto anterior.

b) Del Ayuntamiento

- Asumir las liquidaciones y su pago emitidos por el Consorcio por importe de las toneladas aportadas en la planta de tratamiento y compostaje de Solius, de acuerdo con la tasa aprobada en cada momento, la distribución y condiciones de pago especificadas en el pacto Cuarto d este convenio.
- Es obligación del Ayuntamiento asegurarse de que el residuo que se lleve a tratar corresponda a lo descrito en el pacto Primero.
- Cumplir con las normas de funcionamiento internas, y en especial las que afecten a la seguridad y salud de los trabajadores.
- La autorización para el tratamiento de los residuos municipales concede al Ayuntamiento, mediante sus respectivas empresas o concesionarias del servicio de recogida y únicamente respecto a los servicios especificados.
- El Ayuntamiento, con una antelación mínima de 48 horas laborables, tendrá que notificar el nombre de las empresas o concesionarios, que llevarán el residuo a las instalaciones del Consorcio. Habrá que detallar la descripción de los vehículos que a su nombre realice el servicio.

SEXTO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio se resolverá:

- 1. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes.
- 3. Por cualquiera de las causas de resolución previstas en este convenio o en el marco normativo vigente.
- 4. Por la decisión del ARC en un cambio de destino de los residuos municipales del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

A efectos del seguimiento de la ejecución del presente convenio por parte del Ayuntamiento se designa a la Alcaldesa o concejal competente y al técnico correspondiente, si procede.

Por parte del Consorcio el seguimiento de la ejecución del presente convenio se realizará por su Presidente.

Para cualquier asunto derivado de la gestión del presente convenio se deberá contactar en el siguiente correo electrónico: admin@consorcictrsolius.com

OCTAVO. LITIGIOS

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y rige en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con la expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.